



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

146 Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

653

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

147 Resolución de 21/12/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de Neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena.

657

148 Resolución de 26 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

662

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

149 Divorcio contencioso 78/2017.

664

IV. Administración Local

Blanca

150 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación número 6 del Presupuesto General 2018.

666

Mazarrón

151 Aprobación inicial y exposición pública del documento de Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de carácter privado, parcela M5.1 de la UA 02/05 RCE.

667

BORM



BORM

San Javier

- 152 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2018, y anuncio de cobranza. 668

Totana

- 153 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2018. 669

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Las Tosquillas", Caravaca de la Cruz**

- 154 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 670

Comunidad de Regantes Campo de Ulea

- 155 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 671

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

- 156 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 672

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

146 Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto. Igualmente, la modificación contenida en el anexo IV se produce en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 9 de octubre de 2018.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 28 de noviembre de 2018, y por el Consejo Regional de la Función Pública el 19 de diciembre de 2018.

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2019.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 21 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

**ANEXO I
MODIFICACIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Ordenanza	O500068		En el apartado observaciones debe adicionarse: "J.T".

CONSEJERÍA DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICIONES	Técnico/a Salud Pública	SL00009	Cuerpo/Opción: Dermatología a Extinguir	Cuerpo/Opción: Dermatología/Salud Pública
	Técnico/a Salud Pública. Lorca	SL00016		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Laboratorio. Lorca
	Técnico/a Salud Pública. Cartagena	SL00019		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Laboratorio. Cartagena
	Técnico/a Salud Pública	SL00021 SL00022 SL00023 SL00028 SL00029		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Laboratorio.
	Técnico/a Salud Pública	SL00025 SL00031		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Seguridad Alimentaria
	Técnico/a Salud Pública.	SL00044		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Seguridad Alimentaria y en Cuerpo/opción debe adicionarse: Farmacia
	Técnico/a Salud Pública	SL00020 SL00026 SL00042 SL00043 SL00045		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Veterinaria.

	Técnico/a Salud Pública	SL00050		En denominación debe decir: Técnico Salud Pública Seguridad Alimentaria
--	-------------------------	---------	--	---

CONSEJERÍA DE HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Técnico/a Responsable	TO00155	En denominación donde dice: "Técnico/a Responsable"	En denominación debe decir: Director/a Técnico y asignarle el código DF00038
INTERVENCIÓN GENERAL	Interventor/a Delegado	IV00015 IV00016		Suprimir del apartado observaciones: A.D.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	Ordenanza	O500623		En el apartado Observaciones adicionar: "J.T."
D.G. DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	Técnico/a Superior	TS00638		En el apartado Titulación adicionar: "Lcdo. Derecho"
D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	Educador/a Infantil	EF00052	En centro de destino: "30454 CEI Torreagüera".	Centro de destino: "30456 CEI Infante Juan Manuel".
	Educador/a Infantil	EF00075	Centro de destino: 30451 CEI Los Rosales. El Palmar	En denominación debe decir: Educador/a Infantil Bullas, centro de destino: 12444 CEI Los Garabatos. Bullas, y asignarle el código EF00092

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN	Jefe/a Sección Infraestructura y Comercio Interior	JC00064		Suprimir del apartado observaciones: "A.D."



D.G. DE MEDIO NATURAL	Auxiliar Forestal	ZT00002		En el apartado observaciones debe adicionarse: Permiso de conducir A1 y/o B.
	Técnico/a Responsable.	TO00011	En Cuerpo/Opción: Ingeniería de Montes/Geografía/Biología	En Cuerpo/Opción debe decir: Ingeniería de Montes.

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Técnico/a Gestión	TC00190	Centro de Destino: 30548 Oficina de Empleo Murcia 3	En Centro de Destino: 30546 Oficina de Empleo Murcia 1
	Técnico/a	TM00761	Centro de Destino: 30546 Oficina de Empleo Murcia 1	En Centro de Destino: 30548 Oficina de Empleo Murcia 3

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Coordinador/a Ofic.Reg.Inf.y Asis.Pers.Disca	CD00023		En denominación debe decir: Coordinador/a Oficina Discapacidad y Dependencia
	Ayudante de Servicios. La Unión.	LM00776	.	En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Auxiliar Especialista Psiquiatría	J300028		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Coordinador/a Almacén. Cartagena	C300018		Suprimir del apartado observaciones: "A.D."
D.G. DE PERSONAS MAYORES	Ordenanza Lorca,	O500858	Centro de destino 24901 RPM Lorca	En centro de destino: 24902 Centro Social de Personas Mayores Lorca
	Técnico/a Gestión	TC00341		En Cuerpo/Opción debe adicionarse Trabajo Social/Cuerpo de Gestión Administrativa

CONSEJERIA DE TURISMO Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE BIENES CULTURALES	Ordenanza	O500036		En el apartado observaciones debe adicionarse: "A.D."
	Técnico/a Gestión	TC00457		En Cuerpo/Opción debe adicionarse: Cuerpo Superior Facultativo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

147 Resolución de 21/12/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de Neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de diciembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la decoración y mobiliario del Área de Neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena**

En Murcia, 12 de diciembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, D.^a Lorena Díez Ortega, en su calidad de Directora de Hospitales en nombre y representación de la Fundación Aladina, con domicilio social en Calle Tomás Bretón 50-52, 3.º 5 y CIF G84489954, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de Hoja Personal 700, 1.ª, Tomo CCXXVII, Folio: 201-215, en virtud de la escritura de poder n.º 2611 de fecha 15 de octubre de 2015, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

Exponen:

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Fundación Aladina tiene como finalidad apoyar a los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentran en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones. Dentro de dicho objetivo, lleva a cabo reformas y mejoras en los centros hospitalarios con los que colabora, con el propósito de crear un espacio más agradable y confortable, para conseguir que los niños estén en un entorno óptimo que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando su recuperación.

Octavo.- Que dicha fundación ha mantenido diversas reuniones con la Dirección del Hospital General Universitario Santa Lucía, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir del mes de septiembre de 2018 en el área de neonatología del mencionado hospital.

Noveno.- Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para que ésta subvencione un proyecto de decoración y mobiliario en el área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada fundación para llevarlo a cabo.

El Hospital General Universitario Santa Lucía se compromete a no usar el nombre e imagen de la Fundación Aladina sin el consentimiento expreso de ésta.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Aladina.

Se acuerda que la Fundación ALADINA, subvencionará en función de sus ingresos, el siguiente proyecto:

- Decoración y mobiliario del área de neonatología del Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena.

- Incluirá decoración de las paredes de los pasillos, de las seis habitaciones, de la sala de descanso y del hospital de día situado en dicha área.

- Mobiliario que aportará Fundación Aladina en la reforma:

 - 6 sofás-cama individuales, uno para cada habitación

 - 1 mesa de comedor y 4 sillas

 - 2 sofás-cama para sala de descanso

 - 1 mesa auxiliar (centro) con lamparilla

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por un periodo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso y unánime de las partes, antes de su vencimiento.

Sexta.- Independencia de las Partes y Vinculación de Personal.

El Hospital General Universitario Santa Lucía organizará, acometerá y dirigirá sus actividades, y en particular, la colaboración, bajo su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal, afecto a las actividades realizadas en el marco de la colaboración, esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de Fundación Aladina.

Séptima.- Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus colaboradores conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo establecido en este convenio. Este deber de confidencialidad continuará a la terminación del presente convenio con carácter indefinido.

Octava.- Protección de datos personales.

Las partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que le puedan corresponder de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa aplicable de desarrollo.

Novena.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, con objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Médico del Hospital General Universitario Santa Lucía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Fundación Aladina, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue y otra persona perteneciente a la fundación.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Utilizarse, por parte del Servicio Murciano de Salud, de manera abusiva o fraudulenta el nombre de la Fundación Aladina. En este caso, la citada fundación enviará la oportuna notificación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Undécima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Fundación Aladina, la Directora, Lorena Díez Ortega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 148 Resolución de 26 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.**

Visto la Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de Farmacia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de Farmacia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 26 de diciembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia

Murcia, 21 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D.^a Isabel Tovar Zapata, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de los farmacéuticos ejercientes en oficina de farmacia, en sus distintas modalidades, en las oficinas de farmacia abiertas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 27 de junio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un convenio de colaboración, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

II.- Que en la cláusula undécima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. Dicha prórroga se formalizará antes de la extinción del periodo de vigencia, y quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para regular la dispensación de opiáceos sustitutivos en oficinas de farmacia comunitarias radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la atención a pacientes drogodependientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2019 el convenio de colaboración de 27 de junio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia la cantidad de 31.000 euros, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará en dos pagos del 50% cada uno, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la cláusula sexta del convenio, pero referidos al ejercicio 2019; siendo requisito para realizar el abono haber presentado en el Servicio Murciano de Salud, antes del 31 de enero de 2019, los documentos requeridos en la cláusula séptima del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 27 de junio de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, D. Asensio López Santiago, y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, D.ª Isabel Tovar Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

149 Divorcio contencioso 78/2017.

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0000578

Divorcio contencioso 78/2017

Sobre otras materias

Demandante: María Dolores Fructuoso Ros

Procurador: Alejandro Valera Cobacho

Demandado: Temuri Miruashvili

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio a instancia de María Dolores Fructuoso Ros contra Temuri Miruashvili, en la que se ha dictado la siguiente resolución:

“Divorcio contencioso n.º 78/17

Sentencia n.º 508/2018

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Ilma. Sra. doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 78/17 seguidos a instancias del procurador D. Alejandro Valera Cobacho en nombre y representación de doña María Dolores Fructuoso Ros defendida por el Letrado Félix Cros Martínez contra Temuri Miruashvili en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de María Dolores Fructuoso Ros contra Temuri Miruashvili en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por María Dolores Fructuoso Ros y Temuri Miruashvili en La Unión (Murcia) el día 1 de marzo de 2013 con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede la fijación de otras medidas definitivas.

No procede la condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.



Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a Temuri Miruashvili, en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

150 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación número 6 del Presupuesto General 2018.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Blanca, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018, sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto n.º 6/18, que se hace público por aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Aumento	Créditos
Progr.	Económico				finales
311	22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Salud Pública	6.000,00	10.000,00	16.000,00
338	22607	Festejos Populares	110.000,00	30.000,00	140.000,00
340	22100	Energía Eléctrica. Inst. Deport.	15.000,00	10.000,00	25.000,00
920	22001	Prensa, revistas, etc. Serv. Generales	3.500,00	3.000,00	6.500,00
920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos.	15.790,50	10.000,00	25.790,50
920	22708	Serv. De Recaudación	80.000,00	15.000,00	95.000,00
TOTAL				78.000,00	

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas crédito	Créditos
Progr.	Económica				finales
132	12109	Retrib. Básicas	280.911,52	53.000,00	333.911,52
132	12103	Retrib. Complementarias	302.678,27	25.000,00	327.678,27
TOTAL			583.589,79	78.000,00	661.589,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 27 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

151 Aprobación inicial y exposición pública del documento de Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de carácter privado, parcela M5.1 de la UA 02/05 RCE.

Rfa. Expte.: 000002/2018-3.01.01.05

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16-noviembre-2018, aprobó inicialmente el documento de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de Carácter Privado, parcela M5.1 de la UA 02/05 RCE, presentado por doña Catalina Sánchez Belmonte, según documento técnico de Abril/2018, redactado por la arquitecta doña Josefa Díaz Calvo.

Por el presente se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BORM, a fin de que pueda ser examinado en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 8 h. a 15 h. de lunes a viernes y presentadas por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones correspondientes; asimismo el documento objeto del presente acuerdo podrá ser examinado en sede electrónica de este Ayuntamiento a través del siguiente enlace: <http://www.mazarrón.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Estudio-de-Detalle-M5.1-UA02-05-Aprobacion-Inicial/>

Mazarrón, 19 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

152 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2018, y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 3.114/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Sexto Bimestre de 2018; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

153 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre 2018, por importe de total de 1.813.919,27 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 3230/2018

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de enero de 2019 a 04 de marzo de 2019. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Las Tosquillas", Caravaca de la Cruz

154 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Muy señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 25 de enero 2019 (viernes) a las 18,00 horas, en primera convocatoria, y a las 18.30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Aula de Cultura de Cajamurcia de Caravaca de la Cruz, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Estado de cuentas del ejercicio 2018. Informe de ingresos y gastos.
- 3.º- Aprobación y autorización, si procede, al Presidente de emprender las acciones necesarias para ejercer la vía administrativa de apremio contra los deudores de la tasación. Incremento de las citadas deudas con el recargo máximo que marcan las ordenanzas del 30%.
- 4.º- Propuestas, Ruegos y Preguntas.

Caravaca de la Cruz, 10 de diciembre de 2018.—V.º B.º del Secretario.

Muy Sr. Mío:

D./D.ª como propietario comunero de la Comunidad de Regantes de Las Tosquillas, y ante la imposibilidad de asistir a la Junta General Ordinaria del próximo día 25-01-2019.

Le comunico haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos, al portador de la presente D./D.ª.....

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campo de Ulea

155 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea el día 24 de febrero de 2019 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de esta Comunidad, situado en C/ Rambla de Las Andreas, s/n, en Ulea, Murcia, que tendrá lugar a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2018 y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.- Aprobación, si procede, de la derrama anual correspondiente al ejercicio 2019.
- 3.- Revisar y fijar precio hora de riego para el ejercicio 2019.
- 4.- Acuerdo gratificación Pablo Morales Iglesias.
- 5.- Información sobre dotación de agua para el año hidrológico 2018-19.
- 6.- Renovación cargos.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastanteadada con anterioridad a la celebración de la Asamblea General.

Corresponde la renovación de los cargos de Presidente y la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a los artículos 14 y 60 de las Ordenanzas. Los comuneros podrán dirigirse a la Secretaría de la Comunidad a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, los comuneros que deseen ser elegidos deberán presentar su candidatura con ocho días de antelación a la celebración de la Asamblea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que son exigibles conforme a las Ordenanzas.

En Ulea, 26 de diciembre de 2018.—El Presidente, Esteban Contreras Guillén.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

156 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, el día 10 de febrero de 2019 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de esta Comunidad, situado en C/ Rambla del Mayés, s/n, en Villanueva del Río Segura, Murcia, que tendrá lugar a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2018, y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2019.
3. Aprobación, si procede, de la derrama anual correspondiente al ejercicio 2019.
4. Revisar y fijar precio de la hora de riego para el ejercicio 2019.
5. Renovación cargos conforme al artículo 15 de las Ordenanzas.
6. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria, ésta deberá ser bastantada en secretaría con anterioridad a la celebración de la Asamblea, acabará el plazo el día 5 de febrero de 2019.

Corresponde la renovación de los cargos de Presidente y tres vocales de la Junta de Gobierno. Los comuneros podrán dirigirse a la Secretaria de la Comunidad a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Los comuneros que deseen ser elegidos deberán presentar su candidatura, conforme al artículo 25 de las Ordenanzas, con ocho días de antelación a la fecha de la celebración de la Asamblea General. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastantada con anterioridad a la celebración de la Asamblea General conforme al artículo 49 de las Ordenanzas.

En Villanueva del Río Segura, 14 de diciembre de 2018.—El Presidente, Pedro Martínez Palazón.